

Nº: /2018	
ASUNTO:	Observaciones Unidad Igualdad de Género
Remitente:	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Destinatario:	DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, se remite informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género relativo al Proyecto de Proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: BRANDT EUROPE, S.L., en Carmona (Sevilla); PERSÁN, S.A., en Sevilla; MAXAM EUROPE, S.A., en Gerena (Sevilla) y PRODUCTOS AJF, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla).

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
 Fdo.: José Ramón Benítez García

COMUNICACIÓN INTERIOR



Código:	KWMFJ879PFIRMAxXmL08ktp7bhX3Ff	Fecha	21/12/2018	
Firmado Por	MARIA BEGINES VILELA	Página	1/1	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: BRANDT EUROPE, S.L., EN CARMONA (SEVILLA); PERSÁN, S.A., EN SEVILLA; MAXAM EUROPE, S.A., EN GERENA (SEVILLA) Y PRODUCTOS AJF, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA).

1.CONTEXTO LEGISLATIVO Y OBJETO DEL INFORME

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de una disposición la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, pudiera causar por razón de género.

Por otra parte, según dispone el citado Decreto en su artículo 4.3 y conforme a lo establecido en el artículo 4.a) del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a estas asesorar a los órganos competentes en la elaboración de los informes de evaluación del impacto por razón de género, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, esta Unidad de Igualdad de Género emite el presente informe de observaciones al informe de evaluación de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: BRANDT EUROPE, S.L., en Carmona (Sevilla); PERSÁN, S.A., en Sevilla; MAXAM EUROPE, S.A., en Gerena (Sevilla) y PRODUCTOS AJF, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla), con objeto de que la Dirección General tenga en cuenta las recomendaciones realizadas y modifique el texto regulatorio –si procede–, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género tras su aprobación.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

El presente proyecto de decreto pretende la aprobación de los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a varios establecimientos andaluces.



Código:	KWMFJ771M0E8S1Z/DZw71kwWe1q4LM	Fecha	20/12/2018
Firmado Por	MARIA BEGINES VILELA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/5



Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género está de acuerdo con la conclusión a la que se llega en el informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General respecto a que el proyecto de orden afectará directamente a mujeres y hombres, y por lo tanto, resulta ser PERTINENTE al género.

Se procede, pues, a analizar el impacto de género de la norma en cuestión, teniendo en cuenta la normativa de aplicación en relación con la igualdad de género, y a realizar las siguientes observaciones:

3. OBSERVACIONES SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE DESIGUALDADES

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía señala en su artículo 6.3 que el informe de evaluación del impacto de género “irá acompañado de indicadores pertinentes en género”. En el mismo sentido, el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, dispone que el informe de evaluación del impacto de género debe contener, entre otros extremos, “la identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexo recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma”.


En el informe de evaluación del impacto de género se han incluido datos desagregados por sexo sobre la población de los municipios afectados. No obstante, se observa la necesidad de un mayor conocimiento de la situación de partida para posibles actuaciones futuras, de forma que permita segmentar y caracterizar a la población en función de sus posibles necesidades ante la materia que nos ocupa, tanto para la información durante la emergencia como para la evaluación de la eficacia de las informaciones y campañas.

4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía prescribe que “todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género”.



Código:	KWMFJ771M0E8S1Z/DZw71kwWe1q4LM	Fecha	20/12/2018
Firmado Por	MARIA BEGINES VILELA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/5



La norma analizada menciona de forma explícita en su preámbulo el principio de transversalidad de la igualdad de género, al incluir las oportunas referencias al marco legal en materia de igualdad.

5. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS Y QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, el informe de evaluación del impacto de género irá acompañado de “mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos”.

En este sentido, en el informe que se analiza se mencionan las medidas que incorpora el proyecto normativo para fomentar la igualdad de género, como son:


- la referencia al marco normativo y programático en materia de igualdad.
- la intención de garantizar una representación equilibrada de hombres y mujeres tanto en el nombramiento de sus órganos directivos como en la composición de los órganos colegiados.
- el cumplimiento de la no discriminación por razón de sexo en aquellas campañas de información y divulgación que se lleven a cabo.
- un uso no sexista del lenguaje en la redacción de la disposición.

A pesar de ello, hay que señalar que ni en el texto dispositivo ni en los propios planes de emergencia se hace mención alguna a la obligada representación equilibrada de los órganos colegiados, ni al uso no sexista del lenguaje ni a la utilización de una imagen de las mujeres y los hombres fundamentada en la igualdad de sexos en las campañas de información y divulgación que pudieran llevarse a cabo.

Por lo demás, al no identificarse situaciones concretas de desigualdad, no se pueden contemplar medidas compensatorias adicionales, por lo que nos remitimos a lo dicho anteriormente acerca de una adecuada caracterización y segmentación de la población.



Código:	KWMFJ771M0E8S1Z/DZw71kwWe1q4LM	Fecha	20/12/2018
Firmado Por	MARIA BEGINES VILELA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/5



6. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Con carácter general, se observa un uso inclusivo del lenguaje a lo largo de los textos remitidos. No obstante, conviene revisar la redacción para evitar en lo posible el uso del masculino como genérico universal, así como la atribución de marca de género mediante artículos o adjetivos que acompañen a términos que no la lleven por sí mismos, por lo que se sugiere revisar los siguientes términos:

- “la vida del hombre”, que debería sustituirse por “la vida humana”,
- “cualquier ciudadano”, “los ciudadanos”, que pueden sustituirse por “la ciudadanía”,
- “afectados”, “los industriales afectados”, “los componentes”, “los integrantes”, “colaboradores”, “los titulares”, etc., que pueden sustituirse por términos como “personas afectadas”, “personal colaborador”, “personas que compongan, que intervengan...”, o similares.
- “el Coordinador de Emergencias”

Es todo cuanto cabe observar al informe de evaluación de impacto y al proyecto de norma en tramitación.

La responsable de la Unidad de Igualdad de Género

Fdo.: María Begines Vilela



Código:	KWMFJ771M0E8S1Z/DZw71kwWe1q4LM	Fecha	20/12/2018	
Firmado Por	MARIA BEGINES VILELA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/5	

ANEXO

MARCO NORMATIVO QUE AFECTA A LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007).
- Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2003).
- Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, artículo 114 (BOJA núm. 56, de 20 de marzo de 2007).
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).
- Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.



Código:	KWMFJ771M0E8S1Z/DZw71kwWe1q4LM	Fecha	20/12/2018
Firmado Por	MARIA BEGINES VILELA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/5

